



13/10/2010 - 12:41 - 1/4

**DICTAMEN FINAL
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LEGISLACION E INTERPRETACION**

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión de Legislación e Interpretación**

PRESIDENTE: Concejal Damián DE MARCO

VOCAL 1: Concejal Héctor Omar CORIA

VOCAL 2: Concejal Adriana CHAPPERON

VOCAL 3: Concejal Juan Carlos PINO

VOCAL 4: Concejal Mario LLANES

VOCAL 5: Concejal Luís Alberto CARDENAS

VOCAL 6: Concejal José Luís VERDILE

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
DOCUMENTOS INGRESADOS	
Fecha: 09/04/10	12:55
Número: 383	Folios: 4
Expte. N°:	
Ortado:	133/09
Recluido:	[Firma]

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de marzo de 2010.-

ASUNTO N°: 598/2009.-

EXPEDIENTE N°: 133/2009.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/DECLARAR de Interés Municipal la implementación de las normas de bioseguridad establecidas en la presente ordenanza.-

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de LEGISLACION E INTERPRETACION, ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y por lo tanto se aconseja dar sanción al proyecto de ordenanza en los términos propuestos y según se transcriben a continuación de la presente.

FUNDAMENTOS:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su Art.3 expresa que: "toda persona tiene derecho a la vida, a la protección de su persona".

La Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, donde el derecho a la vida y el derecho a la salud, son uno de los derechos básicos consagrados por las mismas.

La ley de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Y considerando,

Que una de las problemáticas de salud de especial significación en la sociedad actual es la referida a la epidemia del VIH-SIDA, caracterizada como uno de los desafíos sanitarios más acuciantes y tema prioritario en la agenda de problemas del mundo contemporáneo

Que las cifras globales del número de infectados en la actualidad asciende a 40 millones de personas, sin distinción de raza, sexo y edad.

Que hoy existe coincidencia mundial en caracterizar al tema del VIH-SIDA como un problema social complejo y en centrar las acciones más significativas para enfrentarlo en el plano de la prevención.

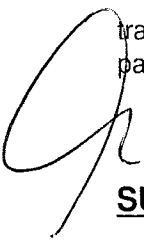
Que la ley N° 23789 de Lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirido consagra el derecho a la dignidad, prohíbe todo tipo de discriminación, impone el secreto médico, impone el resguardo a la privacidad, prohíbe la individualización de los afectados por VIH/SIDA por lo que se protege los derechos de los infectados de no revelar su condición de tal. Y por otro lado, las estimaciones indican que un 60% de las personas viviendo con VIH/SIDA desconocen su situación.

Que los conocimientos científicos actuales han demostrado que la presencia de personas destinadas a proteger la salud de todos los integrantes del grupo social y que tratándose de la infección causada por el VIH, las acciones de bioseguridad deben aplicarse ante la presencia de heridas sangrantes.

Que las medidas de bioseguridad sin normas de precaución universal, es decir para todas las personas que pertenecen al ámbito público donde se encuentra el grupo, como las escuelas municipales, las dependencias del polideportivo y otras por el estilo.

Que las personas infectada por el VIH-Sida, a diferencia de otras enfermedades causadas por virus, son víctimas de prejuicios y discriminación, donde los miedos de sus entornos sociales los margina, por lo que, implementar conductas universales que garanticen protección para evitar la transmisión de enfermedades infecciosas en ámbitos públicos donde concurren especialmente niños y jóvenes, es una forma indirecta de enseñarles a descartar temores e incluir a todas las personas viviendo con el VIH, identificadas o no.

Que las medidas preventivas que se deben tomar en los ámbitos públicos para evitar la transmisión del VIH-Sida no son específicas para tal fin, sino que son las mismas normas de higiene general para evitar cualquier otra enfermedad.

 **SUSCRIBEN EL PRESENTE: Según ACTA N° 02/2010.-**

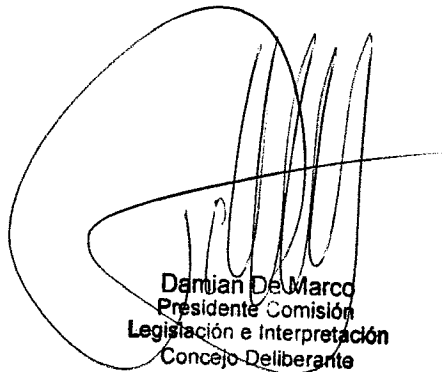
VOCAL: Concejal Mario LLANES

VOCAL: Concejal Luis Alberto CARDENAS

VOCAL: Concejal José Luís VERDILE

VOCAL: Concejal Adriana CHAPPERON

VOCAL: Concejal Hestor Omar CORIA


Damian De Marco
 Presidente Comisión
 Legislación e Interpretación
 Concejo Deliberante

PROYECTO DE ORDENANZA “BIOSEGURIDAD EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”

Artículo 1º.- ORDENESE la implementación de las normas de bioseguridad establecidas en la presente ordenanza en todos los ámbitos públicos municipales que se encuentran dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- ESTABLEZCANSE dichas medidas de prevención en todos los ámbitos de incumbencia municipal como escuelas experimentales, deportivas, jardines maternales, estadios polideportivos y natatorios municipales, en forma universal y permanente.

Artículo 3º.- DEFINANSE como Normas de Bioseguridad para la prevención de transmisión de enfermedades infecciosas, las siguientes:

A- HIGIENE PERSONAL:

- _ No deben compartirse objetos de uso personal que podrían haber en contacto con sangre, por ejemplo, el cepillo de dientes.
- _ Se deben poner la ropa sucia en una bolsa de plástico cerrada.
- _ Para la limpieza general del ámbito edilicio se debe utilizar agua y lavandina (una parte de lavandina por cien de agua, o bien, en un balde de agua un vaso de lavandina). Esta mezcla debe renovarse frecuentemente.
- _ Las manchas de sangre y otros fluidos corporales sobre objetos, superficies o tierra se limpiarán primero con una solución de lavandina más concentrada (una parte de lavandina por diez de agua, que se dejará actuar durante un tiempo de 15 a 30 minutos), para luego lavar con agua jabonosa.
- _ Las personas encargadas de la limpieza tendrán que proteger cualquier tipo de herida abierta que tuvieran con apósitos, vendas y guantes de goma que no estén agujereados.
- _ Otra forma de desinfectar objetos manchados con sangre es hirviéndolos en agua durante treinta minutos.

B- DESINFECCION DE LAS HERIDAS SANGRANTES.

La desinfección de las heridas sangrantes es igual para cualquier persona. Es importante actuar siempre de la misma forma, tomando las mismas precauciones en todos los casos:

- _ La persona que atienda al herido tendrá que lavarse previamente las manos con agua y jabón, y utilizar guantes descartables. Si no dispone de guantes puede usar un nylon o bolsa protectora. A su vez, tendrá que protegerse cualquier tipo de heridas abierta con apósitos o vendas.
- _ Limpiar la herida con abundante agua y jabón.
- _ Completar la limpieza aplicando a la herida agua oxigenada u otro desinfectante líquido.
- _ Desinfectar los objetos manchados con sangre (ropa, tierra, mesas, lavabos, etc.) con lavandina, en una disolución de 1 parte de lavandina concentrada en 10 partes con agua. Deje actuar de 15 a 30 minutos, absorber con papel descartable y desechar.
- _ Finalmente, la persona que hizo la cura debe descartar los guantes utilizados y volver a lavarse las manos con agua y jabón.
- _ Con el objeto de efectuar la cura conveniente, el botiquín del área debe estar en óptimas condiciones de uso y con el material adecuado.

CONDICIONES DEL BOTIQUIN:

a) LOCALIZACION

- _ En un lugar que esté accesible y conocido por todos.
- _ En un nivel alto, para que no sea accesible a niños pequeños.

b) CARACTERISTICAS

- _ Se recomienda que haya una persona responsable de su control.
- _ Debe contener siempre material a punto de ser utilizado y con una cantidad suficiente.

- _ Debe tener una puerta para cerrarlo, pero no con llaves.
- _ Debe estar limpio, ordenado, en un lugar fresco, seco y cerrado.

c) COMPONENTES

- _ Cajas de gasas estériles, mejor en bolsas individuales.
- _ Toalla limpia.
- _ Jabón.
- _ Algodón.
- _ Cinta adhesiva, apósitos protectores.
- _ Vendas de diferentes medidas.
- _ Un termómetro.
- _ Tijeras de punta redonda y pinzas.
- _ Antisépticos.
- _ Guantes descartables.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, quien deberá articular acciones para la realización de concientización y capacitación en todos los establecimientos que corresponda la aplicación de la presente ordenanza, dentro de los 60 días de promulgada la misma.

Artículo 5º.- De Forma.

